



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

**NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA  
UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado segundo letra a), reconoce expresamente a las Universidades españolas la facultad de elaborar sus normas de régimen interno. Dicha capacidad forma parte de la denominada autonomía universitaria, principio constitucional recogido en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española de 1978.

La presente Normativa de Permanencia es resultado del ejercicio de esa facultad por parte de los órganos de gobierno de la Universidad Alfonso X el Sabio. Su objeto está en consonancia con la naturaleza de la autonomía universitaria que, como indica el artículo segundo apartado 4 de la Ley Orgánica de Universidades, “exige y hace posible que docentes, investigadores y estudiantes cumplan con sus respectivas responsabilidades, en orden a la satisfacción de las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad”.

El Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado la Normativa de Permanencia, atendiendo a la propuesta formulada por el Rector y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el Decreto de la Comunidad de Madrid 29/2005, de 24 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

**Artículo 1. Normas comunes a los estudiantes de Grado y Máster Universitario**

Los estudiantes podrán ser excluidos y dados de baja en la Universidad:

1. Por expulsión de la Universidad, como consecuencia de expediente disciplinario que deberá tramitar el correspondiente Decano o Director de Escuela Politécnica, quien podrá delegar en el Jefe de Estudios o Coordinador de Máster Universitario correspondientes y con los trámites y formas que reglamentariamente se determine. Serán causas en todo caso de expulsión por expediente disciplinario:

- a) La agresión de palabra u obra a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, tanto docente como no docente.
- b) La falta de respeto grave a profesores, estudiantes, directivos, empleados y personal de empresas subcontratadas.
- c) La reiteración de falta de respeto leve.
- d) La inasistencia reiterada a clase, después de ser advertido.
- e) La comisión de cualquier ilícito penal constitutivo de delito o falta contra otro miembro de la comunidad universitaria, contra los bienes y derechos de la universidad o las personas, cosas y derechos de empresas subcontratadas.
- f) La comisión de delito doloso dentro o fuera de la Universidad.

2. Podrán ser dados de baja por no estar al corriente de sus obligaciones económicas, si una vez requeridos ellos o sus responsables económicos, no se hubieran puesto al corriente de pago en el plazo de 15 días naturales.



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

**NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA  
UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO**

**Artículo 2. Normas de permanencia para los estudiantes de Grado**

Los estudiantes de Grado podrán ser excluidos y dados de baja en la Universidad por falta de rendimiento académico.

La Universidad Alfonso X el Sabio podrá no admitir la renovación de matrícula de sus estudiantes de Grado cuando, en las condiciones que a continuación se mencionarán, el rendimiento académico de éstos no alcance el mínimo requerido.

Se considerará alcanzado el rendimiento académico mínimo requerido si cumplen las siguientes condiciones:

a) Para los estudiantes matriculados por primera vez en la Universidad, cuando, transcurridos tres cursos académicos completos, hayan superado al menos el 30 % de los créditos correspondientes al primer curso.

b) Para los estudiantes que hayan superado al menos el 30 % de los créditos correspondientes al primer curso, cuando cada dos años sucesivos, acumulen un 10 % adicional de nuevos créditos del total de la carrera.

**Artículo 3. Normas de permanencia para los estudiantes de Máster Universitario**

Los estudiantes de Máster Universitario podrán ser excluidos y dados de baja en la Universidad por falta de rendimiento académico.

La Universidad Alfonso X el Sabio podrá no admitir la renovación de matrícula de sus estudiantes de Máster Universitario cuando, en las condiciones que a continuación se mencionarán, el rendimiento académico de éstos no alcance el mínimo requerido.

Se considerará alcanzado el rendimiento académico mínimo requerido si transcurrido un curso completo los estudiantes han superado, al menos, el 10 % de los créditos correspondientes al Máster Universitario.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La facultad de interpretación de la presente Normativa es competencia exclusiva del Órgano de Administración de la Universidad.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial**

El Órgano de Administración de la Universidad ha aprobado la Normativa de Permanencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 h) sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el Decreto de la Comunidad de Madrid 29/2005, de 24 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor**

La presente Normativa entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.